

BASES NOTARIALES DE LA PROMOCIÓN

“Regalo 30 viajes en Waynabox”

Del 3 de Diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019 (ambos incluidos).

Artículo I. Descripción del premio.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los clientes titulares de la cuenta 1|2|3 Smart que domicilien su nómina en BANCO y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, con:

Una (1) experiencia para personas viajeras facilitadas por Waynabox. Se trata del paquete “Waynabox Original” valorado en 150€. El premio es para una persona, el mismo incluye el vuelo a una ciudad de Europa (el destino es una sorpresa) y el alojamiento. Para disfrutar del premio el cliente tiene que apuntarse en un formulario del banco y a continuación domiciliar su nómina en el BANCO. Se premiará a los 30 primeros clientes que se inscriban y domicilien la nómina en el BANCO.

El Premio no incluye ningún gasto que no esté contemplado en las presentes Bases, tales como desplazamientos, tasas que exija Waynabox para el desarrollo del viaje, etc...

Los premiados tendrán un plazo de un año desde la entrega del premio para poder disfrutar el mismo, pasado ese tiempo, no podrán disfrutar el premio, salvo que Waynabox admita la posibilidad de realizar el viaje y las condiciones para ello.

El premio no puede ser objeto de cambio, compensación económica, donación, o cesión a un tercero por parte del premiado, en caso de no poder disfrutar del mismo pasará al siguiente cliente que cumpla las condiciones aquí establecidas.

Artículo II.- Periodo de participación.

El periodo para participar en la presente promoción será desde las 00:00 horas del 3 de diciembre de 2018 hasta las 23:59 horas del 31 de enero del 2019.

Los 30 primeros clientes que se apunten y que traigan su nómina tendrán regalo seguro

Artículo III. Requisitos para participar en la Promoción

- A) Las personas que quieran participar en la Promoción de los 30 viajes, tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:
1. Ser persona física entre 18 y 31 años, y titular de una cuenta 1|2|3 Smart y/o cuenta 1|2|3 Smart Premium

2. Rellenar el formulario de la promoción, que recibirán en el correo electrónico que han facilitado al Banco para las comunicaciones con este, con los siguientes datos: Nombre, Apellidos, NIF, teléfono móvil, email, banco donde tienes actualmente la nómina.

3. Aceptar la Política de Tratamiento de datos de carácter personal.

Sólo se permite una única inscripción por persona y cuenta. Si la cuenta tiene dos más titulares, solo podrá participar uno de ellos.

B) No tendrán derecho a premio:

- Empleados en activo del BANCO en la fecha de la promoción ni de la empresa que organiza la promoción.
- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse la promoción.
- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en la página del BANCO en Facebook.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice a alguno de los premiados o estos no acepten el premio, el mismo pasará a los clientes que por orden cronológico se hayan apuntado en el formulario y hayan domiciliado la nómina, y sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio, pudiendo incluso quedar desierto, si fuera el caso.

Cuando la persona agraciada hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al cliente siguiente, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar de su premio, no podrá transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

Artículo IV. Comunicación del premio y disfrute del mismo.

El BANCO comunicará el premio a los agraciados mediante comunicación personal, a través de los datos facilitados en la presente promoción.

Los ganadores deberán aceptar formalmente el premio que le corresponda en un plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un premiado, el premio pasará al suplente, que igualmente tendrá un plazo de 7 días naturales para aceptarlo. En caso de que ninguno de ellos acepte el premio, este quedará desierto.

Artículo V. Exoneración de responsabilidad.

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute

del premio.

Artículo VI. Reclamación.

El plazo de reclamación de la presente promoción caduca a los 15 días naturales de la realización de la misma.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

Artículo VII. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado de la presente promoción en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. Asimismo, el BANCO, previa autorización expresa del ganador, podrá utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción sin contraprestación económica alguna.

Artículo VIII. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo IX. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. Los datos de carácter personal (en adelante, los "Datos") que el participante en caso de ser persona física, facilite al Banco en relación con el presente promoción, serán tratados por el Banco en calidad de responsable del tratamiento, principalmente, para las siguientes finalidades y atendiendo a las legitimaciones indicadas:

- (i) Gestionar la participación en la campaña y entrega del premio en el caso de resultar agraciado. Este tratamiento resulta necesario para que usted pueda participar.
- (ii) Practicar la retención fiscal en el caso de que resulte agraciado. Este tratamiento responde al cumplimiento de una obligación legal.
- (iii) Utilización pública de sus datos e imagen en el caso de resultar ganador de la campaña. Este tratamiento requiere de su consentimiento.
- (iv) El desarrollo de acciones comerciales dirigidas al Interesado en general, y en particular, el ofrecimiento y/o la recomendación de productos y servicios del Banco, que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que hubiera contratado en el pasado. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
- (v) La prevención, investigación y/o descubrimiento de actividades fraudulentas, incluyendo eventualmente la comunicación de los Datos de los Interesados a terceros, sean o no empresas del Grupo Santander. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
- (vi) La grabación de la voz de los Interesados para mantener la calidad del servicio, cuando éstos se dirijan por vía telefónica al Banco, y utilizar las grabaciones como prueba en juicio y fuera de él, en caso necesario. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.
- (vii) La realización de procedimientos de anonimización, tras los cuales el Banco ya no estará en disposición de identificar a los Interesados. La finalidad de dichos procedimientos es utilizar la información anonimizada con fines estadísticos y

para la elaboración de modelos de comportamiento. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

- (viii) La cesión de los Datos de los Interesados a otras empresas del Grupo Santander y terceras empresas participadas y/o empresas colaboradoras del Grupo Santander, en caso de que dichos Interesados lleven a cabo la contratación de alguno de los productos y/o servicios de dichas entidades que son comercializados por el Banco. Este tratamiento resulta necesario para la satisfacción de los intereses legítimos del Banco.

Con respecto a los tratamientos (iv) a (viii), los Interesados podrán ejercer el derecho de oposición, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad, según se indica en el punto 3, debiendo explicar el motivo por el que se oponen.

2. El Banco podrá facilitar los Datos a terceros en los siguientes supuestos:

- (i) Fedatario Público del concurso.
- (ii) A empresas del Grupo Santander así como empresas colaboradoras y/o participadas por el Grupo Santander (a modo de ejemplo, entidades aseguradoras y gestoras de activos financieros) para la contratación de productos o servicios de dichas entidades por parte de los Interesados y/o para dar cumplimiento a obligaciones legales. Los Interesados podrán acceder al listado completo de sociedades a las que se comunican sus Datos solicitándolo en su Oficina o a través del siguiente enlace: http://bsan.es/sociedades_banco_santander.
- (iii) Los Datos podrán ser cedidos a Organismos Públicos competentes, Agencia Tributaria, Jueces y Tribunales, cuando el Banco tenga obligación legal de facilitarlos.
- (iv) Terceros proveedores de servicios podrán eventualmente tener acceso a los Datos en nombre y por cuenta del Banco (a modo de ejemplo, empresas proveedoras de servicios tecnológicos e informáticos, empresas de servicios de centro de llamadas, empresas de servicios profesionales). Entre dichos proveedores se encuentra Salesforce Inc., empresa ubicada en Estados Unidos, con quien el Banco ha firmado Cláusulas Contractuales Tipo.

3. Los Interesados podrán acceder, rectificar, suprimir, oponerse y solicitar la limitación de determinados tratamientos, así como portar sus Datos u oponerse a ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado y, en general, consultar todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus Datos, ante el Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad, mediante el envío de un correo electrónico a privacidad@gruposantander.es o por correo postal dirigiéndose a Calle Juan Ignacio Luca de Tena 11-13 Madrid 28027.

4. Además de los Datos facilitados al Banco por los propios Interesados en el marco de la campaña, el Banco podrá tratar Datos adicionales obtenidos a través de terceros, en concreto:

- (i) Fuentes de información externas (a modo de ejemplo, diarios y boletines oficiales, registros públicos, guías telefónicas, listas oficiales para la prevención del fraude, redes sociales e Internet) y terceras empresas a las que los Interesados hayan prestado su consentimiento para la cesión de sus Datos a entidades de crédito, financieras o de seguros.

5. Los Interesados podrán disponer de información adicional acerca de los tratamientos

que el Banco realiza sobre sus Datos dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos/Oficina de Privacidad del Banco, contactando con él a través de privacidad@gruposantander.es, o consultando la política de privacidad incorporada en el Aviso Legal de la página web del Banco www.bancosantander.es.

Para poder participar en la presente promoción será obligatoria la entrega de todos los datos recogidos en cada formulario (según se trate de persona física cliente o no cliente) y la aceptación de esta política de tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de esta promoción.

El BANCO se reserva el derecho a modificar las presentes Bases una vez comenzado la Promoción, sin incurrir en responsabilidad alguna. Cualquier modificación de las Bases será publicada en [_https://online.bancosantander.es/sites/nomina_smart_waynabox/](https://online.bancosantander.es/sites/nomina_smart_waynabox/) entrará en vigor desde su publicación

Artículo XIII. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Gonzalo Saucá Polanco, con despacho en la calle Martires, 25, 28660-Boadilla del Monte (Madrid), así como en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en la página web www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco